

Estándar RTRS de Cadena de Custodia

Versión 2.3

Documento de referencia: RTRS_ChC_002_V2.3_ENG

Fecha: 1^{er}o de Marzo 2011

Produced by ProForest para el GT de Protocolo para la Certificación de la Cadena de Suministro, GT Biocombustibles y Secretariado de RTRS.

Este documento ha sido desarrollado utilizando insumos del GT de Protocolo para la Certificación de la Cadena de Suministro, Grupo de Trabajo de No-OGM y el GT de Trazabilidad y Declaraciones de Mercado.

El documento fue formalmente aprobado por los miembros del Comité Ejecutivo el 20 de octubre de 2010.

Enmiendas realizadas por la Unidad Técnica de RTRS en colaboración con E4tech en febrero de 2018

El documento fue formalmente aprobado por los miembros del Comité Ejecutivo el 17 de Abril de 2018 y por la AG el 31 de Mayo de 2018.

El documento fue formalmente aprobado por los miembros del Comité Ejecutivo el 12 de Febrero de 2020 y aprobado por Resolución Escrita No. 2-2021 el 7 de Diciembre del 2021.

Versión obligatoria desde Junio 2022



Este es un documento público de la Round Table on Responsible Soy Association (RTRS). Por comentarios relativos al contenido del mismo o del Estándar RTRS, contactarse a:

Unidad Técnica RTRS:
technical.unit@responsiblesoy.org y cc: info@responsiblesoy.org

La próxima revisión está programada para Mayo de 2023. Revisiones anteriores pueden programarse previa decisión del Comité Ejecutivo o según lo requiera la membresía de ISEAL.

Los idiomas oficiales de RTRS son Inglés, Español y Portugués. Sin embargo, en caso de incompatibilidad entre las diferentes versiones del mismo documento, deberá considerarse como oficial la versión en Inglés

1. Introducción

La Round Table on Responsible Soy Association (RTRS), es una organización global de actores múltiples sobre soja responsable. www.responsiblesoy.org.

El objetivo principal de RTRS es “fomentar el cultivo y el uso de soja responsable a través de la cooperación con la cadena de abastecimiento y el diálogo abierto entre sus actores”.

Los métodos que utiliza la RTRS para cumplir sus objetivos incluyen:

a) el desarrollo de un estándar para la producción de soja responsable y de mecanismos asociados para la verificación de la producción de soja responsable. El Estándar RTRS para Producción de Soja Responsable fue desarrollado durante 2007-2010, se presenta como una serie de Principios, Criterios, Indicadores y Recomendaciones, y está diseñado para que lo utilicen los productores de soja con el fin de implementar prácticas de producción responsable y para que los entes de certificación lleven a cabo la verificación de campo. No se pueden realizar declaraciones públicas relativas al cumplimiento de los Principios y Criterios RTRS sin la certificación independiente de un tercero llevada a cabo por un ente de certificación autorizado por RTRS, y conforme a los requisitos de certificación de RTRS.

b) el desarrollo de un Estándar para la Cadena de Custodia que describe los requisitos relacionados con el control de soja, derivados de soja y productos a base de soja certificados por RTRS a lo largo de la cadena de abastecimiento, como flujos de material y declaraciones asociadas. El Estándar RTRS para la Cadena de Custodia fue desarrollado durante 2010 y se presenta como una serie de requisitos auditables diseñados para que las organizaciones de la cadena de valor de la soja los utilicen con el fin de demostrar los sistemas implementados para controlar soja, derivados de soja y productos a base de soja certificados por RTRS. No se pueden realizar declaraciones públicas relativas al cumplimiento de este estándar sin la certificación independiente de un tercero llevada a cabo por un ente de certificación autorizado por RTRS, conforme a los requisitos de certificación de RTRS.

Todos los indicadores relacionados a soja también son aplicables a la producción, procesamiento y productos de maíz.

Al elaborar este documento, RTRS reconoce que existe una diferencia considerable en la escala, el conocimiento técnico y la organización de productores y operadores de la cadena de abastecimiento en todo el mundo y, por lo tanto, es imprescindible que todos los productores y operadores de la cadena de abastecimiento tengan acceso a la certificación de manera pragmática y a costos accesibles

2. Scope

Este documento establece:

a) los requisitos para una organización que tenga bajo su control soja/maíz/soja no-OGM/soja no-Paraquat, derivados de soja/maíz y productos a base de soja/maíz certificados RTRS

b) las respectivas opciones disponibles en el sistema de la Cadena de Custodia RTRS

Fecha de implementación

Este estándar tendrá efecto a partir de 20 de octubre de 2010.

Fecha de revisión

Este estándar se revisará en el plazo de un año a partir de la fecha de implementación

Fecha de revisión

Este estándar se revisará en el plazo de un año a partir de la fecha de implementación
Date of revision

3. Cambios con Respecto a la versión anterior de este Documento

Enero 2011: cambios de formato en la numeración, sin cambios de contenido

Marzo 2011: Agregado del módulo E (y referencias correspondientes), agregado de la definición de puntos críticos de control y cambios menores en la numeración y enmienda a la nota B2.1.2

Mayo 2011: Agregado de la opción de inventario de 12 meses para el 1er año solamente en el Módulo E.

Febrero 2018: Revisión en línea con los nuevos módulos “no-OGM”, “no-Paraquat” y Balance Nacional de Materiales.

Marzo 2020: Revisión en línea con el nuevo módulo “Estándar RTRS para la Producción Responsable de Maíz V1.0”.

4. Cómo Utilizar este Documento

Este es un documento en módulos.

V Definiciones se aplica a todo el documento.

VI Requisitos Generales del Sistema de Cadena de Custodia para Productores se aplica sólo a productores.

VII Requisitos Generales del Sistema de Cadena de Custodia para la Cadena de Suministro se aplica sólo a la cadena de suministro.

VIII Requisitos modulares incluye opciones diferentes para los Sistemas de Cadena de Custodia aplicados tanto a productores de soja como a organizaciones de la cadena de suministro. Puede implementarse al mismo tiempo más de uno de estos requisitos. La auditoría de la Cadena de Custodia cubrirá sólo los módulos que haya implementado cada organización. Los módulos cubiertos por la auditoría deberán estar indicados en el alcance del certificado de Cadena de Custodia. Deberán aplicarse además del módulo VII Requisitos Generales del Sistema de Cadena de Custodia para la Cadena de Suministro.

5. Definiciones

Mezcla a granel	Donde productos de soja y otros productos ocupan el mismo espacio físico en el mismo momento. Cuando donde el producto de soja y el producto que no es soja ocupan el mismo espacio físico al mismo tiempo.
SAC	Solicitud de Acciones Correctivas.
Número de certificado de Cadena de Custodia	Un número único emitido por el ente de certificación a una organización que ha sido evaluada positivamente respecto del Estándar de Cadena de Custodia de RTRS.
Alcance del certificado de Cadena de Custodia	Los sistemas de Cadena de Custodia que implementa la organización y que han sido auditados como parte de la auditoría de Cadena de Custodia
Sistema de Cadena Custodia	El tipo de controles de cadena de custodia que está implementando una organización, p.ej. un sistema de balance de masas o un sistema de segregación.
Compañía	Una organización con control operativo, incluidos el derecho a gestionar e implementar cambios a escala de sitio y la responsabilidad de gestionar la implementación de sistemas operativos. Esto podría incluir, por ejemplo, personas jurídicas y sus subsidiarias o empresas conjuntas en las que tienen propiedad mayoritaria.
Co-productos y subproductos	Productos múltiples con valor comercial resultantes de un proceso de producción. Por ejemplo, la harina y el aceite de soja son co-productos de una planta de molienda.
Puntos críticos de control	Todos los puntos donde existe riesgo de mezcla o sustitución no controladas entre material certificado RTRS y material no certificado, o materiales de diferentes sistemas de Cadena de Custodia RTRS

Organismo Genéticamente Modificado (OGM)	Organismo vivo que posee una combinación nueva de material genético obtenido a través del uso de técnicas in vitro de ácido nucleico (ADN/ARN) y la inyección directa de ácidos nucleicos en células y orgánulos, o a través de la fusión de células más allá de la familia taxonómica. Los Organismos Genéticamente Modificados superan las barreras fisiológicas naturales de la reproducción o de la recombinación. Los organismos obtenidos por técnicas utilizadas en la reproducción y selección tradicional no se consideran OGMs.
Insumos	Soja/maíz, derivados de soja/maíz o productos con soja/maíz recibidos por la organización de sus proveedores. Los insumos se utilizan para el procesamiento (si corresponde) y/o abastecimiento a clientes en forma de productos elaborados. Esto puede referirse también a productos que contengan soja/maíz indirectamente
Sistema de contabilidad de materiales	El mecanismo interno que utiliza la organización para dar seguimiento a los datos relacionados con productos RTRS. Esto podría referirse por ejemplo a una base de datos.
Productos	Soja/maíz, derivados de soja/maíz o productos de soja/maíz que la organización provee a sus clientes. También a productos que contengan soja/maíz indirectamente
Organización	La entidad que está implementando el Sistema de Cadena de Custodia de RTRS.
Propiedad legal	Un derecho ejecutable o título sobre un activo o propiedad, reconocido como tal por ley. Esto incluye el derecho a la posesión, el privilegio de uso, y la potestad de transferir tales derechos y privilegios.
No conformidad mayor	Una no conformidad se considera mayor, ya sea en forma individual o en combinación con otras no conformidades, si tiene o podría tener como consecuencia: (a) La imposibilidad de lograr los objetivos del Criterio RTRS, o (b) Fallas substanciales en el sistema de gestión aplicado (ver Estándar RTRS de Acreditación y Certificación para Cadena de Custodia, A 2.4.5)
No conformidad menor	Se considerará menor a una no conformidad si es de carácter temporario, o si es inusual o no sistemática, o los impactos de la no conformidad son limitados en su alcance temporal y espacial, y no tiene como consecuencia la imposibilidad de lograr los objetivos del Criterio RTRS pertinente u otro requisito de certificación aplicable.

	(ver Estándar RTRS de Acreditación y Certificación para Cadena de Custodia ,A 2.4.5)
Sitio físico	Una localización geográfica precisa con límites definidos dentro de la cual es posible que se produzca una mezcla de productos. Esto puede ocurrir de distintas formas en lugares donde las partidas entran normalmente en contacto.
Productor	Una organización productora de soja/maíz, es decir un productor agrícola.
Cantidad	La cantidad de material, medida en volumen o en peso. Para productos transportados por barco se refiere al volumen o peso que se carga en el barco. Para productos transportados por carretera o ferrocarril se refiere al volumen o peso en báscula puente o báscula.
Datos RTRS	Datos bajo el control de la Gestión de Cadena de Custodia de la organización. Como mínimo esto incluye la identificación de productos certificados RTRS y el tipo de sistema de Cadena de Custodia utilizado por aquellos asociados con la certificación. Otros datos RTRS podrían ser por ejemplo datos sobre sostenibilidad.
Declaraciones RTRS	El texto utilizado para comunicar que un producto está certificado por RTRS. Las declaraciones RTRS serán diferentes de acuerdo al Sistema de Cadena de Custodia específico utilizado por la organización, conforme a lo establecido en la Política de uso del Logo y Declaraciones.
Sistema de segregación	Sistema de Cadena de Custodia en el que el producto certificado se mantiene separado físicamente de productos no certificados a lo largo de toda la cadena de suministro.
Datos de sostenibilidad	Un tipo de datos RTRS que podría incluir por ejemplo información transmitida a lo largo de la cadena de suministro como parte de los requisitos RTRS EU RED para Productores/Procesadores, p. ej. el uso de la tierra en la que se cultivó la soja, el país de origen, información sobre la fecha en la que las instalaciones que forman parte de la cadena de suministro entraron en funcionamiento. Podría también incluir datos de calidad del producto como el ser orgánico o no-OGM, cuando estos estén cubiertos en el alcance del sistema de Cadena de Custodia de RTRS.

Esta información se registra en el sistema de contabilidad de materiales y se controla dentro del alcance del Sistema de Gestión de Cadena de Custodia de la organización.

6. Requisitos Generales del Sistema de Cadena de Custodia para Productores

1. Alcance

1.1. Aplicabilidad de los Requisitos Generales de Cadena de Custodia para Productores

1.1.1. Los Requisitos Generales del Sistema de Cadena de Custodia para Productores serán aplicables a cualquier organización que cultive soja/maíz y realice declaraciones RTRS sobre los granos de soja/maíz que suministra.

1.1.2. En los casos en que las organizaciones que cultivan soja/maíz compran y manipulan además soja/maíz cultivado por terceros, serán aplicables los Requisitos Generales del Sistema de Cadena de Custodia para la Cadena de Suministro, en lugar de los Requisitos Generales del Sistema de Cadena de Custodia para Productores

Manipuleo del material certificado

1.2 Identificación de Productos

1.2.1 La organización se asegurará de que todas las facturas¹ emitidas por soja/maíz suministrada con una declaración RTRS incluyan la siguiente información:

- a) Identificación de la organización (p. ej. nombre, dirección, otra información pertinente);
- b) Identificación del cliente (p. ej. nombre, dirección, otra información pertinente);
- c) Fecha de emisión del documento;
- d) Descripción del producto, indicando si se trata de soja/maíz RTRS o RTRS no-OGM
- e) Cantidades de producto vendidas;
- f) El número de certificado RTRS de Cadena de Custodia que posee la organización;

1.2.2 Si se emiten documentos de transporte por separado, debe disponerse de información suficiente para vincular la factura con la documentación de transporte correspondiente.

1.2.3 La organización incluirá la misma información requerida en la cláusula 2.1.1 en la documentación de transporte relacionada, en caso de que la factura (o una copia) no esté incluida en el envío del producto.

1.3 Resúmenes de volumen

¹ Facturas: incluye cualquier otro documento que respalde la transacción comercial

- 1.3.1 La organización preparará anualmente resúmenes del volumen de soja/maíz certificado RTRS cosechada y suministrada a sus clientes.

1.4 Registros

- 1.4.1 La organización mantendrá registros completos y actualizados que cubran todos los requisitos aplicables del estándar RTRS de Cadena de Custodia.
- 1.4.2 La organización implementará un sistema para llevar registro de todos los informes e historiales, incluyendo documentos de compra y venta, registros de capacitación, registros de producción y resúmenes de volumen. Para la soja RTRS no-OGM (ver “Módulo RTRS no-OGM Requisitos para Productores”) o Balance Nacional de Materiales se aplican normas específicas. La organización determinará el período de conservación de los registros, que deberá ser como mínimo de cinco (5) años.

1.5 Productos suministrados con declaraciones RTRS

- 1.5.1 La organización se asegurará de que los productos certificados RTRS sean siempre suministrados con la correspondiente declaración RTRS en la documentación de venta y transporte, tal como lo establece la Política de uso del logotipo y Declaraciones RTRS.

7. Requisitos Generales del Sistema de Cadena de Custodia para la Cadena de Suministro

1. Alcance:

1.1 Aplicabilidad de los Requisitos Generales del Sistema de Cadena de Custodia para la cadena de suministro

- 1.1.1 Los Requisitos Generales del Sistema de Cadena de Custodia del estándar RTRS de Cadena de Custodia serán aplicables a organizaciones en la cadena suministro que presenten declaraciones RTRS sobre los productos que proveen.

2. Sistema de Gestión de la Cadena de Custodia

2.1. Responsabilidades

- 2.1.1. La organización tendrá un representante designado para la gestión con responsabilidad y autoridad general para la implementación y cumplimiento de todos los requisitos aplicables del estándar RTRS de Cadena de Custodia.
- 2.1.2. El personal responsable de la implementación de los requisitos del estándar RTRS de Cadena de Custodia deberá demostrar conocimiento sobre los procedimientos de la organización y

competencia para implementar los requisitos aplicables del estándar RTRS de Cadena de Custodia.

- 2.1.3. En los casos en que la organización certificada o solicitante de la certificación subcontrate actividades a terceros independientes (p. ej. subcontratos de almacenamiento, transporte u otras actividades tercerizadas), se asegurará de que dichos terceros independientes cumplan con el propósito y los requerimientos de todos los requisitos aplicables del estándar RTRS de Cadena de Custodia.

2.2. Procedimientos

- 2.2.1. La organización establecerá, implementará y mantendrá procedimientos y/o instrucciones de trabajo que cubran todos los requisitos aplicables del estándar RTRS de Cadena de Custodia, incluyendo normas específicas para soja no-OGM (ver “Módulo RTRS no-OGM Requisitos para Productores”). Los procedimientos y/o instrucciones de trabajo estarán formulados de acuerdo a la escala y complejidad de la organización.
- 2.2.2. La organización asignará el personal responsable de la implementación de cada procedimiento, y determinará las calificaciones y/o capacitación requeridas para su implementación.

2.3. Capacitación

- 2.3.1. La organización establecerá e implementará un plan de capacitación de acuerdo con las calificaciones y/o capacitación determinadas para cada procedimiento.

2.4. Registros

- 2.4.1. La organización mantendrá registros completos y actualizados que cubran todos los requisitos aplicables del estándar RTRS de Cadena de Custodia.
- 2.4.2. La organización implementará un sistema para llevar registro de todos los informes e historiales, incluyendo documentos de compra y venta, registros de capacitación, registros de producción y resúmenes de volumen. La organización determinará el período de conservación de los registros, que deberá ser como mínimo de cinco (5) años

3. Abastecimiento de materiales

3.1. Validación de proveedores

- 3.1.1. La organización establecerá y mantendrá un registro actualizado de todos los proveedores de insumos RTRS, incluyendo
- a) Identificación del proveedor (p. ej. nombre, dirección, otra información pertinente)
 - b) El número de certificado de Cadena de Custodia RTRS del proveedor;
 - c) El alcance del certificado de Cadena de Custodia del proveedor, incluidos no-OGM si corresponde.
- 3.1.2. La organización verificará la validez y alcance del certificado RTRS del proveedor, al menos cada 6 meses o al momento de firmar un contrato de compra de productos.

4. Manipuleo de material certificado RTRS

4.1. Identificación de insumos

4.1.1. La organización comprobará la factura del proveedor y otra documentación respaldatoria para asegurar que:

- a) Las cantidades de material RTRS suministradas concuerdan con la documentación provista, incluyendo cantidades específicas de soja no-OGM si corresponde
- b) Se menciona el sistema de cadena de custodia RTRS para cada producto o para la totalidad de productos;
- c) Se indica el número de certificado RTRS de Cadena de Custodia del proveedor.

4.2 Puntos de control críticos

4.2.1 La organización identificará y llevará un registro de todos los puntos de control críticos en los que haya un riesgo de mezcla no controlada o sustitución entre material RTRS y RTRS no-OGM o entre material certificado RTRS y material no certificado, incluyendo casos en los que la organización certificada o solicitante de la certificación subcontrate actividades a terceros independientes (p. ej. subcontratos de almacenamiento, transporte u otras actividades tercerizadas).

4.2.2 Cuando la organización esté implementando simultáneamente más de uno de los sistemas RTRS de Cadena de Custodia descritos en el estándar RTRS de Cadena de Custodia, deberá identificar y llevar un registro de todos los puntos de control críticos en los que haya un riesgo de mezcla no controlada o sustitución de materiales de diferentes sistemas de Cadena de Custodia RTRS.

4.2.3 La organización asegurará que los puntos de control críticos son manejados de acuerdo a lo establecido en los requisitos del módulo del Sistema de Cadena de Custodia.

4.3 Identificación de productos

4.3.1 La organización se asegurará de que todas las facturas emitidas por productos suministrados con una declaración RTRS incluyan la siguiente información:

- a) Identificación de la organización (p. ej. nombre, dirección, otra información pertinente)
- b) Identificación del cliente (p. ej. nombre, dirección, otra información pertinente)
- c) Fecha de emisión del documento;
- d) Descripción de los productos; indicando si se trata de soja RTRS o RTRS no-OGM
- e) Cantidades de producto vendidas;
- f) Sistema RTRS de Cadena de Custodia aplicable;
- g) Número de certificado RTRS de Cadena de Custodia que posee la organización;

4.3.2 Si se emiten documentos de transporte por separado, debe disponerse de información suficiente para vincular la factura con la documentación de transporte correspondiente.

4.3.3 La organización incluirá la misma información requerida en la cláusula 4.3.1 en la documentación de transporte relacionada, en caso de que la factura (o una copia) no esté incluida en el envío del producto.

5. Contabilidad de materiales y declaraciones

5.1. Contabilidad

- 5.1.1. La organización identificará y documentará los principales pasos en el procesamiento que supongan un cambio de volumen o peso de materiales, y medirá cada fracción subsiguiente para determinar la cantidad real, o bien especificará los factores de conversión para cada paso en el procesamiento. Cuando no sea factible medir en cada paso del procesamiento, se podrán utilizar cantidades para la totalidad de los pasos del procesamiento.
- 5.1.2. La organización especificará y documentará la metodología para calcular los factores de conversión y verificará que estos sean actualizados cuando haya cambios en el proceso de producción, y al menos una vez al año.
- 5.1.3. La organización operará un sistema de contabilidad de materiales para mantener un registro de datos RTRS, incluyendo cantidades de insumos recibidos y cantidades de productos RTRS suministrados por la organización. Esto incluirá como mínimo la siguiente información, tanto para insumos como para productos:
- Descripción del Producto
 - Cantidades de material RTRS y/o RTRS no-GMO (por volumen o peso)
 - RTRS Cadena de Custodia
- 5.1.4. La organización preparará anualmente resúmenes de volumen que especifiquen las cantidades (volumen o peso) para cada tipo de producto y sistema de Cadena de Custodia, detallando:
- insumos recibidos
 - insumos utilizados para la producción (si corresponde)
 - insumos aún en stock
 - productos aún en stock
 - productos suministrados

5.2. Productos suministrados con declaraciones RTRS

5.2.1 La organización se asegurará de que los productos certificados RTRS sean siempre suministrados con la correspondiente declaración RTRS en a la documentación de venta y transporte, tal como lo establecen la Política de Uso del Logotipo y Declaraciones RTRS.

8. Modular requirements

La siguiente sección (VIII) del estándar incluye los módulos RTRS de sistemas de Cadena de Custodia. La organización debe implementar al menos uno de los módulos además de VII Requisitos Generales de Cadena de Custodia para la Cadena de Suministro indicados más arriba. Se pueden implementar varios módulos simultáneamente.

Los siguientes módulos son los que están disponibles actualmente:

Módulo A – Cadena de Custodia para Balance de Masas

Módulo B - Cadena de Custodia para Segregación

Módulo C - Multi-sitio

Módulo D – No-OGM

Modulo E- EU RED

Module A.

Mass Balance Chain of Custody: System requirements

A 1 Alcance del sistema

A 1.1. Aplicabilidad

- A 1.1.1. Los requisitos de este módulo ('Módulo A. Cadena de Custodia para Balance de Masas: requisitos del Sistema') serán aplicables a cualquier organización con propiedad legal sobre material RTRS, que declare que los productos que provee a sus clientes son materiales con balance de masas RTRS.
- A 1.1.2. Todos los requisitos de este módulo (A) se aplicaran además del módulo VII Requisitos Generales de Cadena de Custodia para la Cadena de Suministro.
- A 1.1.3. La organización implementará VII Requisitos Generales de Cadena de Custodia para la Cadena de Suministro y los requisitos de este módulo (A) para un único sitio físico.

A 1.2. Alcance del Sistema de Gestión de la Cadena de Custodia

- A 1.2.1. La organización se asegurará de que los productos de materiales de balance de masas RTRS suministrados a clientes desde el sitio físico no excedan los insumos de materiales de balance de masas RTRS recibidos en dicho sitio físico, utilizando ya sea un sistema de contabilidad continuo o bien un periodo fijo de inventario.

A 2. Manipuleo de material certificado RTRS

A 2.1. Puntos de control críticos

- A 2.1.1. Cuando la organización esté implementando simultáneamente más de uno de los sistemas RTRS de Cadena de Custodia, asegurará que los insumos que ingresan al sistema de balance de masas RTRS sea material certificado RTRS proveniente de organizaciones que operan sistemas RTRS de cadena de custodia para balance de masas o bien sistemas RTRS de cadena de custodia para segregación.
- A 2.1.2. Cuando la organización manipula simultáneamente material RTRS y/o RTRS no-OGM, se asegurará de que los insumos que ingresan al sistema de balance de masas permitan rastrear cada flujo de material por separado y que los productos que salen se correspondan con el material que ingresa (ver también Módulo D).

A 2.2. Sistema de contabilidad de materiales para datos RTRS

Insumos

- A 2.2.1. La organización registrará los datos RTRS en el sistema de contabilidad de materiales una vez que obtenga la titularidad legal de los insumos, y de verificar que la documentación

respaldatoria contiene la información RTRS correcta (ver 4.1.1 en VII Requisitos Generales de Sistemas de Cadena de Custodia para la Cadena de Suministro).

- A 2.2.2. La organización registrará la cantidad (volumen o peso) de los insumos de balance de masas RTRS recibidos. Estos datos se registrarán como unidades de producto, usando los factores de conversión para la unidad de procesamiento o bien las cantidades reales de producto medidas.
- A 2.2.3. Cuando el procesamiento o el proceso de fabricación genera co-productos y subproductos, la organización registrará la cantidad (volumen o peso) de los insumos de balance de masas RTRS recibidos utilizando categorías separadas para co-productos y subproductos.
- A 2.2.4. Cuando existan datos de sostenibilidad adicionales asociados con los insumos de balance de masas RTRS recibidos, estos datos permanecerán agregados y asentados en el sistema de contabilidad de materiales utilizando categorías separadas para cada grupo idéntico de datos de sostenibilidad agregados.

Productos

- A 2.2.5. Cuando el procesamiento o el proceso de fabricación genera co-productos y subproductos, la organización deducirá la cantidad de datos RTRS suministrados a los clientes de las respectivas categorías de co-productos y subproductos en el sistema de contabilidad de materiales. La organización no aplicará datos RTRS generados de la producción de un determinado co-producto o subproducto a un co-producto o subproducto diferente.
- A 2.2.6. Cuando se asocian datos de sostenibilidad adicionales al material RTRS suministrado a los clientes, la organización deducirá la cantidad de datos RTRS suministrados a los clientes de la categoría correspondiente de datos agregados en el sistema de contabilidad de materiales
- A 2.2.7. La organización no suministrará datos RTRS a clientes en el caso de productos y derivados que no sean soja/maíz. En productos mezclados a granel, los datos RTRS se aplicarán únicamente a la proporción de soja/maíz, derivados de soja/maíz o productos de soja/maíz.

A 2.3. Asignación de Datos RTRS

- A 2.3.1. El balance de entrada y salida de datos RTRS en el flujo de insumos y productos se implementará como parte del sistema de contabilidad de materiales.
- A 2.3.2. La organización asignará datos RTRS a los clientes utilizando un sistema de balance continuo o bien un período fijo de inventario.
- A 2.3.3. Los registros de los datos RTRS disponibles para ser asignados a productos estarán claramente a la vista del personal correspondiente y se mantendrán actualizados en todo momento.

A 2.4. Sistemas de balance continuo

- A 2.4.1. Cuando se implemente un sistema de balance continuo, la organización debe asegurarse de que en el sitio físico se monitorea en tiempo real la cantidad física de insumos y productos de materiales de balance de masas RTRS (volumen o peso).

- A 2.4.2. Cuando se implemente un sistema de balance continuo, la organización debe asegurarse de que la cantidad de material (volumen o peso) en el sitio físico es al menos la misma que la cantidad de datos RTRS (volumen o peso) disponible para ser asignada a productos en el sistema de contabilidad de materiales.
- A 2.4.3. Cuando se implemente un sistema de balance continuo, la organización debe asegurarse de que el sistema de contabilidad de materiales no se quede nunca en descubierto. Solo se asignarán datos RTRS registrados en el sistema de contabilidad de materiales a productos suministrados por la organización.
- A 2.4.4. Cuando se implemente un sistema de balance continuo, los datos RTRS tendrán una validez de 24 meses a partir de la fecha en que se registraron por primera vez en el sistema de contabilidad de materiales. Si la organización no asigna a los productos la cantidad disponible de datos RTRS en un plazo de 24 meses, los datos caducarán y serán deducidos del sistema de contabilidad de materiales.

A 2.5. Períodos fijos de inventario

- A 2.5.1. Cuando se implemente un período fijo de inventario, la organización se asegurará de que la cantidad de insumos y productos (volumen o peso) de materiales de balance de masas RTRS se equiparen dentro de un período fijo de inventario no superior a un año (12 meses).
- A 2.5.2. Cuando se implemente un período fijo de inventario, la organización podrá dejar los datos en descubierto cuando haya evidencias contractuales de que las compras de material de balance de masas RTRS se entregarán dentro del período de inventario, de manera que se compensará la cantidad de producto RTRS suministrada.
- A 2.5.3. Cuando se implemente un período fijo de inventario los datos RTRS que no hayan sido asignados a productos dentro del periodo de inventario se podrán transferir y registrar dentro del sistema de contabilidad de materiales del siguiente período de inventario. Los datos RTRS transferidos tendrán una validez de 24 meses a partir de la fecha del inventario. Si la organización asigna a los productos una cantidad de datos RTRS menor que la disponible en un plazo de 24 meses, los datos caducarán y serán deducidos del sistema de contabilidad de materiales.
- A 2.5.4. Cuando se implemente un período fijo de inventario, la organización se asegurará de que el sistema de contabilidad de materiales no se encuentra en descubierto en el momento del inventario. Solamente aquellos datos RTRS que hayan sido registrados en el sistema de contabilidad de materiales dentro del periodo de inventario (incluyendo datos transferidos del periodo anterior, ver 2.5.3) podrán ser asignados a productos suministrados dentro del periodo de inventario.

Modulo B.

Cadena de Custodia para Segregación: Requisitos del Sistema

Resumen del Sistema:

Este módulo especifica los requisitos para sistemas de cadena de custodia de soja/maíz RTRS para 'segregación'. En este sistema la soja/maíz, derivados de soja/maíz y productos a base de soja/maíz certificada RTRS se mantienen separados de la soja/maíz, derivados de soja/maíz y productos a base de soja/maíz no certificada por RTRS. Este sistema permite asegurar a quienes adquieren el material que el mismo es (o está elaborado con) soja/maíz provenientes de fincas certificadas RTRS. Debido a que el material certificado RTRS puede mezclarse con otro material certificado RTRS, este sistema de segregación no está diseñado para proporcionar trazabilidad a un establecimiento en particular².

B 1 Alcance del sistema

B 1.1. Aplicabilidad

- B 1.1.1. Los requisitos de este módulo ('Módulo B. Cadena de Custodia por Segregación: requisitos del Sistema') serán aplicables a cualquier organización con propiedad legal sobre material RTRS, que declare que los productos que provee a sus clientes son materiales RTRS segregados.
- B 1.1.2. Todos los requisitos de este módulo (B) se aplicaran además del módulo VII Requisitos Generales de Cadena de Custodia para la Cadena de Suministro.
- B 1.1.3. La organización implementará VII Requisitos Generales de Cadena de Custodia para la Cadena de Suministro y los requisitos de este módulo (B) para un único sitio físico.

B 1.2. Alcance del Sistema de Gestión de la Cadena de Custodia

- B 1.2.1. La organización se asegurará de que el material segregado RTRS suministrado a los clientes ha sido segregado físicamente del material no RTRS segregado en el sitio físico, así como durante cualquier otra etapa bajo su control (p. ej. durante el almacenamiento y transporte).

B 2 Manipuleo de material certificado RTRS

B 2.1. Puntos de control críticos

- B 2.1.1. Cuando la organización esté implementando simultáneamente más de uno de los sistemas RTRS de Cadena de Custodia, se asegurará de que los insumos que ingresan al sistema de

Solamente los sistemas de Cadena de Custodia con Identidad Preservada (IP) permiten la trazabilidad a un establecimiento en particular.

Segregación RTRS sea material certificado RTRS proveniente de organizaciones que operan sistemas RTRS de cadena de custodia para Segregación y no sistemas de balance de masas RTRS.

- B 2.1.2. Existe un sistema efectivo diseñado para asegurar que no se mezcle material segregado RTRS con material segregado no RTRS, en el caso de productos en los que se declara que se tratan de materiales RTRS Segregado.

Nota: este sistema podría incluir ajustes de asignación (por ejemplo que el primer flujo de producto que ingresa al sistema después de un cambio de material RTRS a no RTRS se clasifique como no RTRS) u otros sistemas. Un sistema posible es el lavado de los equipos de procesamiento o almacenamiento entre flujos de material RTRS y no RTRS, aunque la limpieza física no es un requisito de este módulo

B 2.2. Sistema de Contabilidad de Materiales para datos RTRS

Insumos

- B 2.2.1. La organización registrará los datos RTRS y las cantidades (volumen o peso) de insumos RTRS segregados recibidos en su sistema de contabilidad de materiales después de haber obtenido la propiedad legal de los insumos, y haber comprobado la documentación respaldatoria (ver 4.1.1 en Requisitos Generales para Sistemas de Cadena de Custodia para la Cadena de Suministro). Estos datos se registrarán como unidades de producto, usando los factores de conversión para la unidad de procesamiento o bien las cantidades reales de producto medidas.

Productos

- B 2.2.2. La organización deducirá de su sistema de contabilidad de materiales la cantidad de datos RTRS suministrados a sus clientes en función del material físico suministrado de hecho.

B 2.3. Asignación de datos RTRS

- B 2.3.1. La organización se asegurará de que la asignación de datos RTRS a sus clientes se corresponde con el producto físico entregado de hecho.

Modulo C.

Cadena de Custodia Multi-sitio: requisitos del Sistema

Resumen del Sistema:

El sistema de Cadena de Custodia multi-sitio es una manera económica de implementar la certificación de la CdC. Se emite un único certificado de CdC RTRS que cubre múltiples sitios controlados por la misma compañía. Los requisitos de los sistemas de CdC RTRS para segregación o balance masas se implementan en cada sitio por separado. La compañía tiene un sistema de CdC multi-sitio administrado centralmente, denominado Sistema de Control Interno (SCI), que asegura que los requisitos de la CdC RTRS sean implementados en todos los sitios. Como parte del SCI, se realizarán anualmente auditorías internas en todos los sitios.

El ente de certificación audita los sistemas y la documentación del SCI central y una muestra de los sitios participantes. Durante el período de validez del certificado (5 años), el ente de certificación auditará al menos una vez a todos los sitios participantes en el sistema CdC multi-sitio.

La compañía puede optar por varios certificados multi-sitio p.ej. que abarquen áreas geográficas en particular, o tipos de sitios. Cuando existan Sistemas de Control Interno separados o cuando no exista un administrador central del sistema, se emitirán certificados multi-sitio por separado

C 1 Alcance del sistema

c 1.1. Aplicabilidad

C 1.1.1. Los requisitos de este módulo ('Módulo C. Cadena de Custodia Multi-sitio: requisitos del Sistema') serán aplicables a las compañías que deseen incluir múltiples sitios en el certificado de CdC RTRS.

C 1.1.2. Este módulo está diseñado para ser utilizado además de alguno de los módulos referidos a los requisitos de Cadena de Custodia para un solo sitio, como el 'Módulo (A): Cadena de Custodia para Balance Masas', 'Módulo (B): Cadena De Custodia para segregación', 'Módulo (D): No OGM', o Módulo E: EU-RED

c 1.2. Alcance del Sistema de Cadena de Custodia

C 1.2.1. El sistema de CdC multi-sitio puede incluir diferentes tipos de operaciones, áreas geográficas y sistemas de control de CdC (p. ej. sistemas de balance de masas y sistemas de segregación).

C 1.2.2. La compañía definirá el área geográfica, el número de sitios, el tipo de sistemas de balance de masas y el tipo de operaciones cubiertas por el alcance de su sistema de Cadena de Custodia multi-sitio.

C 1.2.3. La compañía se asegurará de la total implementación en cada sitio participante de los requisitos pertinentes del Estándar de CdC RTRS (los requisitos generales y los específicos del módulo).

C 2 Sistema de Gestión de la Cadena de Custodia

c 2.1. Responsabilidades

C 2.1.1. La compañía dispondrá de un Sistema de Control Interno (SCI) de administración y documentación centralizada para la gestión e implementación de los requisitos de cadena de custodia RTRS.

C 2.1.2. El representante designado para la función gozará de autoridad legal o de gestión y recibirá el soporte técnico necesario para implementar los requisitos del 'Módulo C. Cadena de Custodia Multi-Sitio' en todos los sitios participantes.

C 2.1.3. Será responsabilidad de la compañía asegurar que se implementen todas las condiciones determinantes de la certificación y las acciones correctivas propuestas por el ente de certificación.

C 2.1.4. La compañía tendrá la autoridad para indicar acciones correctivas internas a los sitios participantes.

C 2.1.5. La compañía tendrá la autoridad para eliminar sitios participantes del alcance del sistema de CdC multi-sitio si no cumplen con los requisitos de participación, o con las acciones correctivas propuestas por el ente de certificación o por la propia compañía.

c 2.2. Capacitación

C 2.2.1. Como parte del SCI, la compañía establecerá e implementará actividades de capacitación y concientización para los sitios participantes, referidas a los requisitos aplicables de la Cadena de Custodia RTRS Multi-Sitio.

c 2.3. Registros

C 2.3.1. La compañía mantendrá registros centralizados de todos los sitios participantes y será responsable de mantener actualizados en todo momento los siguientes registros:

- a) Lista de todos los sitios participantes cubiertos por el certificado multi-sitio, con sus nombres, direcciones, administradores designados y tipo de operaciones, junto con la fecha de entrada en el programa de cadena de custodia multi-sitio;
- b) Registros de las auditorías internas que demuestren que cada sitio participante satisface los criterios de elegibilidad, los requisitos de los módulos de Cadena de Custodia aplicables, y cualquier otro requisito adicional del sistema;
- c) Registros de los informes anuales sobre el sistema de gestión de la Cadena de Custodia (ver C4.1.5) y revisión de la gestión;

- d) La fecha de retirada del sistema de Cadena de Custodia multi-sitio de los sitios, y una explicación del motivo de la retirada de cada sitio;
- e) Resúmenes de volúmenes agregados para todos los sitios participantes, según VII Requisitos Generales del Sistema de Cadena de Custodia para la Cadena de Suministro, 5.1.4.

C 3 Participación en un sistema de cadena de custodia multi-sitio

- C 3.1.1. La compañía documentará e implementará un procedimiento con reglas claras respecto de la elegibilidad de participación.
- C 3.1.2. Todos los sitios participantes tendrán un acuerdo legal y/o contractual con la compañía, por el cual deberán reportarse y comunicarse periódicamente con la misma.
- C 3.1.3. Todos los sitios participantes responderán a un Sistema de Control Interno (SCI) común, de administración y documentación centralizada, para la gestión e implementación de los requisitos de cadena de custodia RTRS, lo cual estará sujeto a una vigilancia continua por parte de la compañía.

C 4 Auditorías internas

- C 4.1.1. La compañía realizará una auditoría interna inicial de cada sitio a incluirse con el fin de asegurar que se cumple con todos los requisitos de los Módulos de Cadena de Custodia y demás requisitos adicionales para la participación, antes de ser admitido como sitio participante y ser incluido dentro del alcance del certificado multi-sitio.
- C 4.1.2. La compañía realizará anualmente una auditoría interna de cada sitio participante para confirmar la continuidad de cumplimiento con todos los requisitos de certificación.
- C 4.1.3. Los sitios en los que se detecten no conformidades durante la auditoría interna deberán implementar acciones correctivas en un plazo específico para resolverlas. Las no conformidades se categorizarán como mayores o menores.
- C 4.1.4. Cuando las no conformidades se consideren mayores, se excluirá a los sitios del alcance del certificado multi-sitio hasta que el administrador central del SCI determine que la correspondiente SAC ha sido abordada satisfactoriamente.
- C 4.1.5. La compañía preparará un informe anual sobre el sistema de gestión de la Cadena de Custodia con los resultados de todas las auditorías internas y los cambios que hubieran ocurrido en el sistema de gestión de la Cadena de Custodia.
- C 4.1.6. El informe anual sobre el sistema de gestión de la Cadena de Custodia (ver C4.1.5) será discutido, revisado y aprobado por representantes de la dirección de la empresa y los sitios participantes.
- C 4.1.7. Se podrá incluir un nuevo sitio dentro del alcance del certificado de Cadena de Custodia multi-sitio solo en caso en que:

- a) Durante la auditoría interna inicial se haya determinado que el sitio cumple con los requisitos de los Módulos de Cadena de Custodia aplicables y con otros requisitos adicionales para la participación (ver C4.1.1); y
- b) El sitio haya sido incluido en la evaluación de riesgos enviada anualmente al ente de certificación (EC); y
- c) El alcance del certificado de cadena de custodia existente ya incluye otro sitio del mismo tipo (p.ej. el mismo sistema de cadena de custodia y tipo de operación). Si no hubiera ningún sitio del mismo tipo cubierto por el alcance del certificado existente, el sitio podrá ser incluido en el alcance del certificado si en la siguiente visita de vigilancia del EC recibe una evaluación positiva.

Nota: Si se agrega un sitio al alcance del certificado después de la auditoría inicial o visita de vigilancia anual y luego es retirado antes de la siguiente visita de vigilancia anual, este sitio será evaluado durante la siguiente visita de vigilancia aunque ya no esté cubierto en el alcance del certificado. Estos requisitos se detallan en el estándar RTRS de Acreditación y Certificación para Cadena de Custodia.

C 5 Evaluación de riesgos

C 5.1.1. Antes de que el EC realice la evaluación principal de certificación, la compañía llevará a cabo una evaluación de riesgos que incluya todos los sitios propuestos para ser incluidos dentro del sistema multi-sitio, identificando el riesgo de mezcla o sustitución no deseada o no controlada de soja RTRS.

C 5.1.2. La compañía proporcionará al Ente de Certificación (EC) nominado una evaluación de riesgo actualizada antes de la auditoría inicial y las auditorías de vigilancia subsiguientes.

C 5.1.3. La evaluación de riesgo se actualizará cuando se produzca un cambio en las operaciones, y cuando se propongan nuevos sitios para ser agregados a la certificación multi-sitio.

Modulo D.

Cadena de Custodia No-OGM: requisitos del Sistema

Resumen del sistema:

Este módulo especifica los requisitos para las cadenas de suministro físicas de soja RTRS No-OGM: es decir, para soja, derivados de soja y productos con soja certificada RTRS que es al mismo tiempo certificada por RTRS como non-OGM y trazable físicamente en toda la cadena de suministro. No se aplica a créditos no-OGM RTRS vendidos a través de la plataforma de comercialización de RTRS.

Contiene una sección específica para productores (productores agrícolas) de soja No-OGM. También contempla requisitos para la cadena de suministro, incluyendo a productores, lo cual requiere que el material No-OGM se mantenga separado del resto de los productos a lo largo de toda la cadena de suministro, para poder mantener su estatus.

Los requisitos de este documento se utilizarán conjuntamente con los requisitos de CdC RTRS de Balance Nacional de Masas o balance de masas (Módulo A) o bien con los requisitos de CdC RTRS para Segregación (Módulo B), según se requiera más adelante en la cadena de suministro. Podría producirse la mezcla de soja RTRS No-OGM con otro material de soja No-OGM certificado, en cuyo caso los 'datos RTRS' podrían asignarse por 'balance de masas'. El estatus No-OGM del material no puede ser asignado a productos OGM o de estatus desconocido.

D 1. Alcance del Sistema

D 1.1. Aplicabilidad

D 1.1.1. Los requisitos de este módulo ('Módulo D. Cadena de Custodia No-OGM: requisitos del Sistema') serán aplicables a cualquier organización con propiedad legal sobre material RTRS que declare que los productos que provee a sus clientes son materiales no-OGM certificados por RTRS.

D 1.2. Alcance del Sistema de Gestión No-OGM

D 1.2.1. La organización se asegurará de que el material no-OGM certificado RTRS que provee a sus clientes ha sido físicamente segregado en el sitio físico de productos OGM o productos de estatus desconocido, y no se mezcla con productos OGM o productos de estatus desconocido durante cualquier otra etapa bajo su control (por ejemplo durante el almacenamiento y transporte). Esto se aplica a cadenas de suministro certificadas bajo el Módulo de Balance Nacional de Materiales, Módulo A (balance de masas) o Módulo B (cadena de suministro con segregación).

D 1.2.2. Cuando se utiliza el módulo no-OGM en combinación con el estándar de certificación grupal y multi-sitio, el administrador del grupo y todos sus miembros deberán cumplir con los requisitos de este módulo.

D 2. Cultivo y cosecha (aplicable sólo a productores de soja)

D 2.1. Requisitos para productores de soja

- D 2.1.1. La organización que cultiva soja se asegurará de que las semillas y cualquier otro insumo
- D 2.1.2. La organización que cultiva soja mantendrá los certificados de origen, recibos y otra documentación pertinente para las semillas adquiridas. Cuando se utiliza la propia semilla de una cosecha a la siguiente, se mantendrán registros de la procedencia de la semilla original.
- D 2.1.3. Cuando se comparta la maquinaria (sembradoras, cosechadoras, tractores, etc.) con lotes cultivados con OGM o con otros productores que pudieran estar usando cepas OGM, se limpiará meticulosamente toda la maquinaria antes de su utilización en lotes No-OGM.
- D 2.1.4. La organización que cultive soja No-OGM convendrá con productores de OGM vecinos mantener una distancia prudente de los cultivos OGM e implementará las barreras físicas que sean necesarias para prevenir la deriva de material OGM.
- D 2.1.5. La semilla de soja cosechada no deberá contener más de un 0.9% de residuo OGM (o límites más bajos si así lo especifican los clientes o la legislación, por ejemplo en Europa el umbral es por debajo de 0.1%).

Nota: No se puede incluir ADN de OGM no autorizado en el país receptor, ni siquiera a bajos niveles de presencia adventicia, es decir, que no hay un nivel aceptable para ADN de OGM no autorizado en el país receptor.

D 3. Prueba de Estatus No-OGM (aplicable a productores de soja y a todas las organizaciones de la cadena de suministro)

D 3.1. Requisitos para productores de soja y la cadena de suministro

- D 3.1.1. Aplicable solo a créditos no OGM. La organización realizará ensayos semi-cuantitativos PCR (Reacción en Cadena de la Polimerasa) en tiempo real para validar el estatus OGM de los materiales al momento de la cosecha en cada uno de los establecimientos y sin considerar el suministro de grano en la etapa de depósito o ensilaje de este proceso. Con el fin de garantizar el muestreo y el estatus no-OGM, en este proceso participará un tercero. Los laboratorios que realicen por cuenta de la organización ensayos semi cuantitativos para determinar la presencia de ADN de OGM deben ser competentes para hacerlo. Los laboratorios que realicen ensayos PCR deben estar acreditados por un Ente de Acreditación para la realización de este tipo del ensayo.
- D 3.1.2. Aplicable solo a Cadena de Custodia. La organización realizará ensayos semi-cuantitativos PCR (Reacción en Cadena de la Polimerasa) en tiempo real para validar la identidad OGM de los materiales de soja que recibe, y en el caso de que la organización cultive soja, de la soja que provee. Los laboratorios que realicen por cuenta de la organización ensayos semi cuantitativos para determinar la presencia de ADN de OGM deben ser competentes para hacerlo. Los laboratorios que realicen ensayos PCR deben estar acreditados por un Ente de Acreditación para la realización de este tipo del ensayo.

Nota: Si bien no se espera que los productores que venden soja en el flujo físico lleven a cabo ensayos para determinar la presencia de material OGM en la cosecha, en este caso se requiere evidencia de que el primer comprador realiza los ensayos.

- D 3.1.3. El muestreo debe considerar no menos del 15% del total producido por lote y no menos de una muestra por cada máximo de 800 toneladas. Para realizar el muestreo el productor debe calcular al menos el 15% del total de lo producido en cada lote y extraer una muestra cada 800 toneladas. Ejemplo: Un lote produce 10.000 toneladas → Tamaño de la muestra: 1.500 toneladas (15%). se deberán extraer dos muestras: a) de 0 a 800 toneladas y b) de 801 a 1500 toneladas.
- D 3.1.4. Deberá realizarse una evaluación de riesgo formal para determinar la presencia de OGM al nivel requerido en origen de todos los insumos y potencial contaminación cruzada durante el posterior manipuleo, transporte, almacenaje y procesamiento, si corresponde
- D 3.1.5. La organización debe asegurar que la presencia adventicia de ADN de OGM en los insumos que le fueron suministrados sea de <0.9% por masa (o límites más bajos si así lo especifican los clientes o la legislación, por ejemplo en Europa el umbral es por debajo de 0.1%).

Nota: No se puede incluir ADN de OGM no autorizado en el país receptor, ni siquiera a bajos niveles de presencia adventicia, es decir, que no hay un nivel aceptable para ADN de OGM no autorizado en el país receptor.

- D 3.1.6. Cuando el ADN esté ausente o tan alterado que sea indetectable, las organizaciones deben demostrar que los materiales provienen de productos o procesos de estatus No-OGM demostrando la segregación hasta el punto en el que las pruebas de ADN se puedan considerar válidas.
- D 4. Manipuleo del material (aplicable a productores de soja y a todas las organizaciones de la cadena de suministro)**
 - D 4.1. Puntos de control críticos**
 - D 4.1.1. Cuando la organización manipule simultáneamente productos No-OGM y productos OGM o de estatus desconocido, se asegurará de que los insumos que ingresan al sistema RTRS No-OGM cumplen con los requisitos RTRS No-OGM.
 - D 4.1.2. La organización se asegurará de que la documentación respaldatoria y los resultados de los ensayos confirmen el estatus No-OGM del material antes de que se mezcle en el sitio con otro material No-OGM.
 - D 4.2. Sistema de contabilidad de materiales para datos RTRS**
 - D 4.2.1. No se asignarán datos No-OGM a productos OGM o productos de estatus desconocido. Si esto ocurre, el material perderá su estatus No-OGM.
 - D 4.2.2. Cuando exista un sistema de cadena de custodia para segregación para datos RTRS, la organización se asegurará de que la asignación de datos RTRS a clientes se corresponda con el producto físico efectivamente entregado, incluyendo tanto la certificación RTRS como el estatus No-OGM. También serán aplicables los requisitos del Módulo B del Estándar de Cadena de Custodia.
 - D 4.2.3. Cuando exista un sistema de cadena de custodia de balance de masas para datos RTRS, las características de sostenibilidad (incluido el estatus de certificado RTRS) pueden ser asignadas

a otro material No-OGM, aun cuando el otro material No-MG no proviene de una finca certificada RTRS. Esto es solo permitido si el material No-OGM cumple con los requisitos RTRS para determinar la identidad No-OGM. También serán aplicables los requisitos del Módulo A del Estándar de Cadena de Custodia.

Nota: No podrán asignarse datos No-OGM a productos OGM o productos de estatus desconocido en un sistema RTRS de balance de masas.

Modulo E.

Cadena de Custodia para Balance de Masas RTRS EU RED: Requisitos del sistema

Resumen del Sistema:

Las empresas que deseen suministrar soja, derivados de soja y productos de soja al mercado de biocombustibles de la UE deben implementar un sistema de balance de masas que incluye elementos adicionales no contemplados en el Módulo A. Además de los requisitos de cadena de custodia, los operadores de la cadena de suministro también deben cumplir con los Requisitos de Cumplimiento RTRS EU RED para la Cadena de Suministro. Es importante destacar que comunicar datos RTRS EU RED no es lo mismo que declarar cumplimiento con RTRS EU RED. Las declaraciones que indican cumplimiento con RTRS EU RED solo se pueden hacer bajo circunstancias específicas establecidas en los Requisitos de Cumplimiento RTRS EU RED para la Cadena de Suministro.

F.2. Alcance del sistema

E .1. Aplicabilidad

- E .1.1. Los requisitos de este módulo ('Módulo E. Cadena de Custodia para Balance de Masas RTRS EU RED: Requisitos del sistema') se aplica a empresas que deseen suministrar soja y productos de soja al mercado de biocombustibles de la UE y deseen comunicar datos RTRS EU RED a sus clientes.
- E .1.2. Este módulo debe implementarse además del 'Módulo (A): Cadena de Custodia para Balance de Masas' y los 'Requisitos de Cumplimiento RTRS EU RED para la Cadena de Suministro'.
- E .1.3. Este módulo también puede implementarse además del 'Módulo (C): Cadena de Custodia Multi-sitio'.

E .2. Alcance del Sistema de Gestión de la Cadena de Custodia

- E .2.1. La organización deberá asegurar que la salida de material de balance de masas RTRS EU RED del sitio físico suministrado a los clientes no exceda el ingreso de material de balance de masas RTRS EU RED recibido en el sitio físico, mediante la utilización de un sistema de contabilidad continuo o un período fijo de inventario de tres meses.

F.2. Manipuleo de material certificado RTRS

E .1. Puntos críticos de control

- E .1.1. Cuando la organización implemente simultáneamente más de un Sistema de Cadena de Custodia RTRS, deberá asegurar que los insumos que ingresen al sistema de balance de

masas RTRS EU RED sea material certificado RTRS proveniente de organizaciones que operen con los sistemas de cadena de custodia para balance de masas RTRS EU RED o con los sistemas de cadena de custodia para segregación RTRS.

E.2. Períodos fijos de inventario *(reemplaza a A2.5 del Módulo A Cadena de Custodia para Balance de Masas)*

- E.2.1. Una vez que el operador económico recibe la certificación RTRS de balance de masas, el primer período de inventario para el balance de masas se puede aplicar de manera retrospectiva incluyendo el período de cosecha anterior³. Como alternativa, se puede aplicar en su totalidad hacia el futuro, siempre que no exceda los doce meses ni incluya los períodos de cosecha posteriores. Bajo ninguna circunstancia el período total del primer inventario deberá exceder los doce meses.
- E.2.2. Una vez finalizado el primer período de inventario, la organización deberá asegurarse de que la cantidad de material de balance de masas RTRS (volumen o peso) que ingresa y que sale se equipare dentro de un período de inventario fijo que no exceda los tres (3) meses.
- E.2.3. Cada operador de la cadena de suministro (cosecha, procesamiento, almacenamiento) debe declarar el período de su inventario a su EC, cuando recibe la certificación por primera vez (para el primer período de inventario) o al comienzo del período de inventario (para períodos posteriores).
- E.2.4. Cuando se implementa un período fijo de inventario, la organización podrá dejar en descubierto datos cuando haya evidencias contractuales de que las compras de material de balance de masas RTRS se entregarán dentro del período de inventario, de manera que se compensará la cantidad de producto RTRS suministrada
- E.2.5. Cuando se implementa un período fijo de inventario, los datos RTRS que no hayan sido asignados a productos dentro del periodo de inventario se podrán transferir y registrar dentro del sistema de contabilidad de materiales del siguiente período de inventario. Los datos RTRS transferidos tendrán validez en tanto haya una cantidad de material equivalente (volumen o peso) en el sitio físico.
- E.2.6. Cuando se implemente un período fijo de inventario, la organización se asegurará de que el sistema de contabilidad de materiales no se encuentra en descubierto en el momento del inventario. Solamente aquellos datos RTRS que hayan sido registrados en el sistema de contabilidad de materiales dentro del periodo de inventario (incluyendo datos transferidos del periodo anterior, ver 2.2.3) podrán ser asignados a productos suministrados dentro del periodo de inventario.
- E.2.7. La organización deberá asegurarse de que los productos que cumplan con los requisitos RTRS EU RED se suministren siempre con la declaración RTRS correspondiente en la

³ La temporada de cosecha de soja/maíz puede variar según las condiciones geográficas y climáticas de los diferentes países. En países sudamericanos como Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay, la temporada de cosecha se extiende de febrero a mayo, aproximadamente.

documentación de ventas y transporte, tal como lo establece la Política sobre Declaraciones y Comunicaciones RTRS EU RED.



ROUND TABLE
ON RESPONSIBLE SOY

RTRS Unidad Técnica:

technical.unit@responsiblesoy.org

info@responsiblesoy.org

www.responsiblesoy.org